



ANUNCIO

RESOLUCION DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES LOCALES DEL MUNICIPIO PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2020

Por Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2020, se procede a convocar conforme las bases abajo referidas, subvenciones para actividades culturales de las asociaciones locales del municipio de Lupiñén-Ortilla, para el año 2020. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DE ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE LUPIÑÉN-ORTILLA, AÑO 2020

1. Bases Regulatoras

Esta convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de Marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) y por la Ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones para Programas y Actividades culturales, deportivas y medioambientales de las Asociaciones del Municipio de Lupiñén-Ortilla.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento ordinario conforme establece el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, están contenidas en la Ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de Programas y Actividades Culturales, ambientales y Deportivas de Asociaciones del Municipio de Lupiñén-Ortilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222 de 19 de noviembre de 2015.





2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las referidas subvenciones son los consignados en la partida 334.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020 con un importe máximo de 4.000 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad promover y fomentar actividades de culturales tales como Jornadas, cursos, seminarios y otras actividades o proyectos socio culturales o de promoción del municipio, con especial referencia a los destinados a los jóvenes, a los de promoción e igualdad de la mujer en el medio rural, e incluidos los de promoción del empleo de nuevas tecnologías, de promoción y difusión del medio ambiente, de difusión de la flora y fauna de la localidad, difusión del patrimonio cultural e histórico organizadas por las asociaciones y entidades legalmente constituidas, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Lupiñén-Ortilla.

No podrán ser objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes de carácter lúdico; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; derechos federativos, la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones.

No podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para la realización de las actividades por las Asociaciones.

El importe de la subvención no podrá superar el 65 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros, pudiendo fijarse porcentajes inferiores de financiación, y tendrán carácter anual refiriéndose solo actividades y gastos realizados durante el ejercicio 2020.

4. Requisitos de los Solicitantes

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las asociaciones locales legalmente constituidas que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Lupiñén-Ortilla, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán conforme en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial. Deberán acompañarse al citado modelo de solicitud los documentos siguientes:





a) Modelo normalizado de solicitud disponible en www.lupinen-ortilla.es.

b) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del CIF/DNI, etc.).

c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Memoria o Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

e) Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

En su caso, para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

f) Declaración de otras subvenciones de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

g) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. certificado de la Tesorería General de las Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma o autorización para que el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

h) Aquellos otros datos y documentación que se indique en la convocatoria o por aplicación de la normativa que resulte de aplicación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificaciones, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En todo caso la presentación de la propia solicitud conlleva la autorización a que el Ayuntamiento pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas objeto de esta convocatoria.





Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza o en la convocatoria, o en la normativa que resultara de aplicación, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

6.Criterios de Valoración de Solicitudes.

Se establecen como criterios de criterios de valoración de las solicitudes, conforme establece el artículo 6 de la Ordenanza:

A) El interés del programa o actividad propuesto de acuerdo al interés general en atención a la repercusión socio cultural, y/o ambiental en el municipio y su entorno, sectores de población a los que va dirigida la actividad, duración de la actividad, grado de innovación del programa, difusión y publicidad del programa; hasta 10 puntos.

B) Calidad del proyecto en la exposición de los objetivos:

b.1) Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad subvencionado : hasta tres puntos.

b.2) Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la Entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia : hasta tres puntos.

C) El presupuesto y financiación del proyecto, conforme el porcentaje financiado por la asociación y no procedente de otras ayudas subvenciones, atendiendo a la proporcionalidad entre el programa propuesto, su coste económico y sus vías de financiación: hasta cuatro puntos.

7. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será designado al efecto por la Alcaldía, creándose una comisión de técnica de valoración integrada por tres miembros de la que no podrá formar parte los cargos electos ni el personal eventual, y el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento ordinario, es el Alcalde.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley. La resolución de concesión de las subvenciones se publicará también en la BDNS.

Una vez notificada la concesión de subvención a los beneficiarios, no será necesario comunicar su aceptación expresa.

9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *el Alcalde* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca.

11. Plazo y Forma de Justificación.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir al Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, **hasta el día 28 de diciembre de 2020**, la siguiente:

a) Escrito de la remisión de justificación del Presidente de la Asociación o Entidad, ajustado al modelo normalizado disponible en www.lupinen-ortilla.es y que se remitirá con el Decreto de concesión, junto con Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Declaración jurada del responsable, Presidente de la Asociación o Entidad o certificado de su Secretario que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.

c) Índice numerado de los justificantes de gastos que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.





Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Los justificantes presentados consistirán en originales o fotocopias compulsadas de los gastos justificativos, expedidos a nombre del beneficiario y que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades subvencionadas.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Todos los justificantes de gastos presentados deberán corresponder a actividades y gastos realizados en el año 2020 debido al carácter anual de la convocatoria, pudiendo referirse a gastos no pagados de forma efectiva antes de la justificación.

En este caso, el beneficiario deberá aportar los correspondientes justificantes en el mes siguiente al pago efectivo, sin que el plazo máximo de justificación sea 15 de febrero del ejercicio siguiente, en el caso de acreditar pagos de Seguridad Social.

12. Anticipos de Pago sobre la Subvención concedida y garantías.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

13.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Sise optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”.





ANEXO 1

SOLICITUD SUBVENCION PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE LUPIÑEN-ORTILLA, 2020

PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION		
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha

IDENTIFICACION ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

NOMBRE O DENOMINACION ASOCIACION:		CIF	
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		DNI	
Cargo o representación:			
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Dirección a efecto de notificaciones:	Municipio / Provincia:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

RELACION DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE

<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante, y acreditación de su representante.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no concurrir las circunstancias del artículo 13.2 Ley General de Subvenciones que impidan ser beneficiario de las subvenciones
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa o programa detallado de las actividades a realizar
<input type="checkbox"/>	Presupuesto total detallado y financiación de la actividad o adquisición
<input type="checkbox"/>	Declaración de si concurren o no de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de las Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.
<input type="checkbox"/>	Autorizo para que el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En....., a de..... De





Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

C/.Torraza, nº 1
22811 Lupiñén (Huesca)

Tfno.-Fax: 974 27 01 57
C.I.F. P-22.20800-C

Fdo.....

Sus datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Ayuntamiento de Lupiñén - Ortilla, destinatario junto con junto con los organismos oficiales que tengan atribuidas competencias sobre la materia de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la inclusión de la solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente para la resolución de su solicitud de acuerdo con las competencias atribuidas al Ayuntamiento y conforme a la normativa aplicable, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Lupiñén - Ortilla, PLAZA TORRAZA 1, 22811, Lupiñén - Ortilla (HUESCA). Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada o anejada a la presente solicitud y que sea necesaria para la resolución de su solicitud para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento. No obstante, en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.

SRA.ALCALDESA PRESIDENTESA DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

ANEXO II

JUSTIFICACION SUBVENCION PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DE ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE LUPIÑÉN-ORTILLA,2020			
PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria: Año		Nº BOP	Fecha
IDENTIFICACION ASOCIACIONES BENEFICIARIAS			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail
RELACION DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL BENEFICIARIO			
<input type="checkbox"/> Declaración jurada del responsable, Presidente, de la Asociación o Certificado de su Secretario			
<input type="checkbox"/> Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Declaración, en su caso, del resto de subvenciones o ayudas recibidas con indicación de su importe y aplicación a las actividades subvencionadas.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Autorización para que el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas			
Otra documentación (relacionarla):			





Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

C/.Torraza, nº 1
22811 Lupiñén (Huesca)

Tfno.-Fax: 974 27 01 57
C.I.F. P-22.20800-C

Observaciones

En..... , a de..... de

Fdo.....

Sus datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Ayuntamiento de Lupiñén - Ortilla, destinatario junto con los organismos oficiales que tengan atribuidas competencias sobre la materia de la información aportada voluntariamente por usted.

Estos ficheros se utilizan para la inclusión de la solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente para la resolución de su solicitud de acuerdo con las competencias atribuidas al Ayuntamiento y conforme a la normativa aplicable, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Lupiñén - Ortilla, PLAZA TORRAZA 1, 22811, Lupiñén - Ortilla (HUESCA).

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada o anejada a la presente solicitud y que sea necesaria para la resolución de su solicitud para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento. No obstante, en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.

SRA.ALCALDESA PRESIDENTESA DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA.

En Lupiñén-Ortilla, a 17 de noviembre de 2020 .
LA ALCALDESA

Fdo. Idoya Alvarez Alonso

